



Expte. **C-25-20 CONCEJALES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS** Proyecto de Ordenanza Ref: Beneficios impositivos en el Marco de la Emergencia Pública. **ANEXO Expte. C-28-20 CONCEJALES BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO** Proyecto de Resolución Ref: "Eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene, postergación de vencimientos de tasas municipales y eliminación de intereses por mora, en el marco de la emergencia declarada tras declaración de pandemia formulada por la OMS por la expansión del Virus COVID-19".-

VISTO:

La declaración de pandemia formulada por la OMS (Organización Mundial de la Salud) por la expansión del virus COVID-19, las medidas en materia sanitaria que ha dictado el Gobierno Nacional a partir del **DNU 260/2020** (BO, 12 de marzo de 2020), el **DNU 297/2020** (BO, 19 de marzo de 2020), **DECAD-2020-429-APN-JGM** -de incorporación de actividades y servicios exceptuados- y **DECAD-2020-450-APN-JGM** -de ampliación del listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia-; el **Decreto Provincial N° 132/2020** que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires también ha dictado en este sentido y los Decretos **DECTO-2020-1014-E-PER-INT**, del jueves 12 de marzo, **DECTO-2020-1104-E-PER-INT**, del jueves 19 de marzo, **DECTO-2020-1173-E-PER-INT** del miércoles 25 de marzo y **DECTO-2020-1216-E-PER-INT** del miércoles 1° de abril, emitidos por el Intendente Municipal de Pergamino, y la Ley Orgánica de las Municipalidades de N° 6769/58, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global, llegara a 118.854, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.-

Que, por Decreto PEN DNU 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia de sanitaria establecida por la Ley 27.541 durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto.-

Que en las últimas semanas y en virtud del alcance que han tenido las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio se ha incrementado la preocupación de los comerciantes, emprendedores y Pymes que ven claramente reducida su facturación y consecuentemente limitados para poder afrontar alquileres, sueldos del personal y pagos a proveedores.-

Que algunas instituciones de salud de nuestra ciudad verán sensiblemente afectada su estructura asistencia para poder hacer frente a la atención de pacientes durante la pandemia.-

Que en este contexto se vuelve necesario que el Honorable Concejo Deliberante, haciendo uso de las atribuciones que le son propias, pueda tomar medidas de alivio para estos sectores productivos y comerciales de la ciudad.-

Que dadas las circunstancias de emergencia, se encuentran plenamente justificadas las medidas de compensación o beneficios tributarios tendientes a paliar los perjuicios económicos ocasionados a los contribuyentes locales que desarrollan aquellas actividades económicas que se encuentran obligatoriamente impedidas de desempeñarse como parte de las medidas de prevención del contagio de esta enfermedad.-

POR LOS EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, Constituido en Comisión, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves 9 de abril del 2020, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: EXIMASE del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año, a los contribuyentes enunciados en el Artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 2° BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de la presente exención aquellos contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, que, habiendo realizado la liquidación mensual correspondiente de ingresos brutos atribuibles al Partido de Pergamino, calculados en base a la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2020, la misma arroje un importe a abonar de la Tasa de Seguridad e Higiene igual o inferior a \$ 1.500 (MIL QUINIENTOS PESOS). Serán beneficiarios además las Clínicas y/o Sanatorios privados del Partido de Pergamino, que se encuentren afectados a la asistencia de pacientes con sospecha o confirmación de COVID-19, en unidades de cuidados intensivos, independientemente de los montos que establezca la liquidación efectuada.-

ARTICULO 3° PLAZO: El plazo para la presentación de la declaración jurada de ingresos será el que reglamente el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°: La liquidación efectuada por el contribuyente para los períodos señalados en el Artículo 1° adquieren el carácter de declaración jurada y el Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de fiscalización correspondiente.-

ARTICULO 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a no aplicar los Recargos Moratorios del inciso a) Artículo 37 de la Ordenanza Fiscal, de los vencimientos que operaron desde el 20 de marzo hasta los que operaran con fecha 30 de junio de 2020. Infórmese a este cuerpo deliberativo el plan de readecuación previsto para los pagos a realizarse fuera de los vencimientos preestablecidos.-

ARTICULO 6°: Facultase al Departamento Ejecutivo a no aplicar la actualización del monto pactado para todo compromiso de origen municipal y no tributario, cuyo vencimiento para el pago opere entre el 20 de marzo y 30 de junio de 2020 a excepción de aquella establecida por Decreto Nacional 320/20 sin que esto medie incumplimiento contractual.-

ARTICULO 7°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar los plazos y/o períodos indicados en los Artículos 1°, 5° y 6°.-

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo dictara la reglamentación interna de la presente ordenanza.-

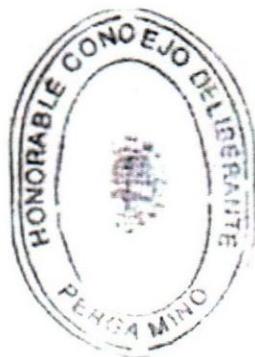
ARTICULO 9°: Los vistos y considerandos son parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

PERGAMINO 13 de abril de 2020.-

ORDENANZA N° 9230/20


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante